

Boletín Jurídico



Dirección Jurídica Corte Suprema de Justicia

Semana 09- 2022
28 de febrero al 04 de marzo de 2022.

La Gaceta

ALCANCE DEL DÍA

BOLETÍN JUDICIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Contenido

LA GACETA	1
1. Ministerio de Hacienda.....	1
1.1. Resolución “Dirección General De Tributación N° DGT-R-06-2022, de las ocho y cinco horas del catorce de febrero de dos mil veintidós.”	1
ALCANCE DEL DÍA	1
2. Poder Legislativo.....	1
2.1. Ley N° 10127 denominada: “Ley para Regular la Creación y el Desarrollo del Puesto Fronterizo Las Tablillas”	1
3. Poder Ejecutivo.....	2
3.1. Reforma al Decreto denominado: “Decreto Ejecutivo número 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020, denominado Restricción Vehicular Diurna ante el Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio costarricense por el COVID-19”	2
3.2. Reforma a la Directriz denominada: “Directriz N° 077-S-MTSS-MIDEPLAN del 25 de marzo de 2020, sobre el Funcionamiento de las Instituciones Estatales DURANTE LA Declaratoria de Emergencia Nacional por COVID-19”	2
BOLETÍN JUDICIAL	3
4. Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia	3

4.1. Circular N° 36-2022: Asunto: Se modifica la circular número 256-2014, denominada “Lineamientos para el seguimiento de los nombramientos y pago de honorarios, de las personas auxiliares de la justicia.”	3
4.2. Circular N° 37-2022	4
Asunto: Aclaración de Circular 265-2021 sobre el establecimiento de protocolos ante el cierre de despachos por limpieza profunda.....	4
5. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia	5
5.1. Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda y tercera publicación) contra los artículos 44, 45 y 46 de la VII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica.....	5
DIRECCIÓN JURÍDICA	6
6. Criterios.....	6
6.1. Criterio DJ-C-303-2021: consulta la posibilidad de tener claridad si el Organismo de Investigación Judicial, debe como órgano auxiliar de justicia salvaguardar el interés superior de la persona menor de edad, en los casos en los que la jurisdicción así lo solicite.....	6

LA GACETA

1. Ministerio de Hacienda

1.1. Resolución “Dirección General De Tributación N° DGT-R-06-2022, de las ocho y cinco horas del catorce de febrero de dos mil veintidós.”

Resolución sobre la no compensación de impuestos con destino específico.

Artículo 1°—Cuando se trate de impuestos con destino específico, no se permitirá la compensación con créditos o débitos de otro impuesto distinto, aun cuando sea administrado por la Dirección General de Tributación.

Artículo 2°—Vigencia. Rige a partir de su publicación.

La Gaceta N°41 de 02 de marzo de 2022

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.gob.cr/gaceta/>

ALCANCE DEL DÍA

2. Poder Legislativo

2.1. Ley N° 10127 denominada: “Ley para Regular la Creación y el Desarrollo del Puesto Fronterizo Las Tablillas”

La Ley autoriza a segregar del Refugio Nacional de Vida Silvestre Corredor Fronterizo, creado mediante Decreto Ejecutivo 22962-MIRENEM, de 15 de febrero de 1994, modificado por Decreto Ejecutivo 23248-MIRENEM de 20 de abril del mismo año y ubicado en la línea divisoria entre las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, un área total de noventa y cuatro mil treinta y dos metros cuadrados.

El área segregada se destinará a la operación y el funcionamiento de un puesto fronterizo terrestre, en instalaciones debidamente habilitadas para brindar servicios relacionados con el ingreso, egreso y tránsito de personas, vehículos y mercancías

Rige a partir de su publicación

Alcance N°44 a La Gaceta N°40 de 01 de marzo de 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2022/03/01/ALCA44_01_03_2022.pdf

3. Poder Ejecutivo



3.1. Reforma al Decreto denominado: “Decreto Ejecutivo número 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020, denominado Restricción Vehicular Diurna ante el Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio costarricense por el COVID-19”

La reforma del decreto tiene por objetivo:

“La presente reforma a la medida de restricción vehicular emitida en el Decreto Ejecutivo número 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020, se realiza con el objetivo de fortalecer las acciones para mitigar la propagación y el daño a la salud pública ante los efectos del del COVID-19. Asimismo, esta medida de ampliación se adopta como parte del estado de emergencia nacional declarado mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y en procura del bienestar de todas las personas que radican en el territorio costarricense”

El presente Decreto Ejecutivo rige a partir del 1° de marzo de 2022.

Alcance N°44 a La Gaceta N°40 de 01 de marzo de 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/03/01/ALCA44_01_03_2022.pdf

3.2. Reforma a la Directriz denominada: “Directriz N° 077-S-MTSS-MIDEPLAN del 25 de marzo de 2020, sobre el Funcionamiento de las Instituciones Estatales DURANTE LA Declaratoria de Emergencia Nacional por COVID-19”

La Directriz reforma el párrafo primero del Transitorio II de la Directriz N° 077-S-MTSSMIDEPLAN del 25 de marzo de 2020, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Transitorio II.- Se instruye a la Administración Central y se insta a la Administración Descentralizada, a retomar durante el período comprendido del 19 de mayo de 2021 al 6 de marzo de 2022, inclusive, el plan de servicio básico de funcionamiento, de manera que se garantice la continuidad de aquellas tareas estrictamente necesarias para asegurar el fin público institucional y se garantice el funcionamiento de las oficinas regionales y/o rurales que brinden atención al público en el país. Para dichos efectos, las instituciones podrán requerir la asistencia máxima del 20% del total de su planilla”

El presente Decreto Ejecutivo rige a partir del 1° de marzo de 2022.

Alcance N°44 a La Gaceta N°40 de 01 de marzo de 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/03/01/ALCA44_01_03_2022.pdf

BOLETÍN JUDICIAL



4. Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia

4.1. Circular N° 36-2022: Asunto: Se modifica la circular número 256-2014, denominada “Lineamientos para el seguimiento de los nombramientos y pago de honorarios, de las personas auxiliares de la justicia.”

La circular comunica el acuerdo de Consejo Superior n sesión N° 05-22, celebrada el 18 de enero de 2022, artículo XIII, acordó modificar la circular número 256-2014, denominada “Lineamientos para el seguimiento de los nombramientos y pago de honorarios, de las personas auxiliares de la justicia.”

Se modifica entre algunos puntos esenciales los siguientes:

“[...]

a) *Cuando el costo de la pericia es asumido por el Estado (Poder Judicial), el interesado debe tener en cuenta, a fin de tramitar el pago de honorarios, que deberán aportar ante el Departamento Financiero Contable o en la Administración Regional que corresponda, la siguiente documentación:*

1.) *Factura timbrada, con su respectiva copia. En ésta deberá consignar de forma clara el número de autorización de los gastos, la fecha y el visto bueno de la autoridad judicial respectiva.*

2.) *Copia del acta de la diligencia efectuada, con las firmas y el sello respectivo.*

3.) *Las facturas deben ser autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa, sea timbradas o con dispensa de timbraje, con los requisitos establecidos en el reglamento de cajas chicas auxiliares y caja chica general”*

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.
San José, 22 de febrero de 2022.

Boletín Judicial N°39 de 28 de febrero de 2022

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>



4.2. Circular N° 37-2022

Asunto: Aclaración de Circular 265-2021 sobre el establecimiento de protocolos ante el cierre de despachos por limpieza profunda.

La Circular dispone el acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 13-2022 celebrada el 15 de febrero del 2022, artículo XIX, dispuso aclarar a los despachos judiciales del país el contenido de la Circular 265-2021 sobre el establecimiento de protocolos ante el cierre de despachos por limpieza profunda, en el sentido que la definición y aplicación del protocolo de atención de personas usuarias ante cierres por limpiezas profundas es de carácter obligatorio, en el tanto se cuente con espacios disponibles para trasladar la atención de los asuntos considerados urgentes o prioritarios. Se deberá coordinar con las Administraciones Regionales correspondientes, la posible asignación de un espacio, de manera que se pueda guiar a las personas usuarias sobre aspectos generales referentes a los asuntos que no se pudieron atender por el cierre o asuntos urgentes, en lo cual deberá colaborar las oficinas de la Contraloría de Servicio.

Boletín Judicial N°43 de 04 de marzo de 2022.

Dirección electrónica:
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

5. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia



5.1. Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda y tercera publicación) contra los artículos 44, 45 y 46 de la VII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica.

Acción de inconstitucionalidad N° 21-024178-0007-CO contra los artículos 44, 45 y 46 de la VII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica, se ha dictado el voto número 2022-003938 de las doce horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintidós, que literalmente dice:

“Se declara parcialmente con lugar la acción interpuesta contra los artículos 44, 45 y 46 de la VIII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica, firmada el 27 de febrero de 2019. En consecuencia, se anulan por inconstitucionales las siguientes normas:

- 1) Por mayoría, los incisos b) y c), del artículo 44. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar la acción.
- 2) Por mayoría el artículo 45.
- 3) Por mayoría el artículo 46.

Se declara sin lugar la acción en cuanto al artículo 44, inciso a), por unanimidad..”

Boletín Judicial N°41 de 02 de marzo de 2022.

Dirección electrónica:
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>



DIRECCIÓN JURÍDICA

6. Criterios

6.1. Criterio DJ-C-303-2021: consulta la posibilidad de tener claridad si el Organismo de Investigación Judicial, debe como órgano auxiliar de justicia salvaguardar el interés superior de la persona menor de edad, en los casos en los que la jurisdicción así lo solicite.

El criterio determina que, en la competencia del Organismo de Investigación Judicial, debe como órgano auxiliar de justicia salvaguardar el interés superior de la persona menor de edad, en los casos en los que la jurisdicción así lo solicite, existe el deber ineludible de la policía judicial de dar cumplimiento a una orden de allanamiento dictada por una persona Juzgadora en materia de familia, siempre y cuando concurran los siguientes supuestos:

I. La existencia de hechos y las circunstancias que justifique la solicitud.

II. Solicitud expresa y por escrito del Patronato Nacional de la Infancia, por medio de sus representantes legales.

III. El objetivo del allanamiento será cumplir con las obligaciones de salvaguardia de la estabilidad física y emocional de las personas menores de edad por parte del Patronato Nacional de la Infancia.

IV. Decisión de un órgano jurisdiccional competente sobre la procedencia o no del allanamiento.

El no cumplimiento de lo dispuesto podrá generar responsabilidad disciplinaria al funcionario remiso.

Dicho criterio fue acogido en el acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 067 – 2021 celebrada el 05 de agosto del 2021, artículo XLVII

Dirección electrónica:

<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/index.php/component/phocadownload/category/28-criterios-relevantes>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio Gonzalez Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19.



2295-4685 | Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:

Licda. Laura Moreira Barrantes



**PODER
JUDICIAL**
República de Costa Rica

**DIRECCIÓN
JURÍDICA**

